



No. CONV/COORD/SIOP/008-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIOP", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SCJAL", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- "LA SCJAL" mediante oficio número SCJAL-2021-1124, recibido en la oficialía de partes de "LA SIOP" con fecha 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en apego a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con la finalidad de establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", a fin de que "LA SIOP" lleve a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública materia de este Convenio; así mismo, "LA SCJAL" manifestó que cuenta con suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a su partida presupuestal 6124 denominada "Edificaciones de recreación y esparcimiento".

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SIOP", a través de su representante, que:
  - I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/008-2021, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha 06 seis de septiembre de 2021.



**No. CONV/COORD/SIOP/008-2021**

- I.2. Su titular el **Mtro. David Miguel Zamora Bueno**, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 seis del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "**LA SCJAL**", a través de su representante, que:
- II.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción IV y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.2. Su Titular la **Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez**, está legitimada para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, de fecha 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 20 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 9, fracciones I y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
- II.3. Que para los fines y efectos del presente convenio el citado "**LA SCJAL**", señala como su domicilio el ubicado en la Calle Zaragoza, número 224, Edificio de la Ex XV Zona Militar, Colonia Centro, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**":

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. **CONV/COORD/SIOP/008-2021**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha **06 seis de septiembre de 2021**.



No. CONV/COORD/SIOP/008-2021

- III.1. Que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se celebra de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo el procedimiento de contratación y ejecución de la obra pública materia del mismo y con cargo al presupuesto de "LA SCJAL" el pago correspondiente;
- III.2. Que la contratación de la obra pública, derivada de la celebración del presente Convenio se contratará conforme a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las obligaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos de pleno derecho.

Al no existir más declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo el procedimiento de contratación y ejecución de la obra pública denominada "Rehabilitación de la Estación Cultural de la Ribera de Chapala en la localidad de Ajijic, municipio de Chapala, Jalisco", en apego a los alcances y términos de referencia que se integraran al presente como **ANEXO 1**, la cual de ahora en adelante se le identificará como "LA OBRA", misma que será solventada por "LA SCJAL" y que cuenta con un techo presupuestal autorizado hasta por la cantidad de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 6124 denominada "Edificaciones de Recreación y Esparcimiento" de la "LA SCJAL".

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SCJAL".** Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, "LA SCJAL", se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo el procedimiento de contratación de "LA OBRA", a través de "LA SIOP";
- 2.- Remitir a "LA SIOP" en tiempo y forma para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera para emprender el procedimiento de contratación respectivo, debiendo "LA SCJAL" tomar en consideración los plazos previstos

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/008-2021, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha 06 seis de septiembre de 2021.



**No. CONV/COORD/SIOP/008-2021**

en el Título Tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para el desarrollo del procedimiento de contratación, así como los necesarios para la ejecución de los trabajos, mismos que deberán de ser compatibles con la vigencia del presente, así como en su caso con la fecha límite para la erogación y comprobación de los recursos, según la normatividad aplicable, en caso contrario **"LA SIOP"** no estará obligada a emprender acción alguna; debiendo remitir como mínimo lo siguiente:

- a) En su caso, proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención o de la Ley Federal en la materia;
  - b) En su caso, registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
  - c) La documentación relativa a **"LA OBRA"** a contratar;
  - d) La descripción pormenorizada de **"LA OBRA"** a licitar o concursar;
  - e) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
  - f) El presupuesto de obra correspondiente desglosado en componentes;
  - g) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y
  - h) Manifiestar el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
- 3.- Comprobar, en su caso, la propiedad o los derechos reales del inmueble en los que se ejecutará **"LA OBRA"** pública a licitar o concursar;
- 4.- Tramitar, en su caso, ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de **"LA OBRA"**.
- 5.- Subsanan las observaciones que **"LA SIOP"** realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de **"LA OBRA"**;

Lo anterior, para que **"LA SIOP"** conozca los alcances de **"LA OBRA"**, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. **CONV/COORD/SIOP/008-2021**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha **06 seis de septiembre de 2021**.



**No. CONV/COORD/SIOP/008-2021**

- 6.- Suscribir, conjuntamente con "LA SIOP", los contratos y convenios respectivos a la adjudicación de "LA OBRA" materia del presente instrumento.
- 7.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- 8.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LA OBRA", cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 9.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de "LA OBRA";
- 10.- Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública para el pago de los trabajos de "LA OBRA";
- 11.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago;
- 12.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de "LA OBRA", llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y
- 13.- Al momento de la conclusión de "LA OBRA", recibir de "LA SIOP" la misma, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SIOP".** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LA SIOP" se compromete a:

- 1.- Revisar y validar la documentación presentada por "LA SCJAL" para el procedimiento de contratación de "LA OBRA";

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/008-2021, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha **06 seis de septiembre de 2021.**



**No. CONV/COORD/SIOP/008-2021**

- 2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por **"LA SCJAL"** para el procedimiento de contratación de **"LA OBRA"**, para que en su caso sean subsanadas;
- 3.- Realizar el procedimiento de contratación conforme a la forma y los plazos estipulados en el Título Tercero la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
- 4.- Suscribir, conjuntamente con **"LA SCJAL"**, los contratos y convenios respectivos a la adjudicación de **"LA OBRA"** materia del presente instrumento.
- 5.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- 6.- Autorizar junto con **"LA SCJAL"** los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de **"LA OBRA"**, cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 7.- Llevar el seguimiento administrativo del contrato de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;
- 8.- Proporcionar a **"LA SCJAL"**, un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos del contrato de obra que se genere, derivado del presente convenio; y
- 9.- Al momento de la conclusión de **"LA OBRA"**, se levantará acta administrativa para la entrega y recepción de **"LA SCJAL"**, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA.- TRABAJOS ADICIONALES. "LAS PARTES"** acuerdan que si derivado de la ejecución de **"LA OBRA"**, surgiera la necesidad de realizar trabajos adicionales a los alcances de esta etapa y la documentación remitida, requiriendo ejecutarse volumetría adicional o conceptos fuera del catálogo, cuyo monto rebase el techo presupuestal autorizado, en dicho caso, **"LA SCJAL"** deberá

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. **CONV/COORD/SIOP/008-2021**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha **06 seis de septiembre de 2021**.



**No. CONV/COORD/SIOP/008-2021**

obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con los trabajos encomendados a "LA SIOP".

En caso contrario, "LA SIOP" procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 108 numerales 7 al 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con la cláusula décima tercera del presente convenio, iniciando con el procedimiento para el cierre administrativo de "LA OBRA", deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, ya sea de carácter administrativa, civil, laboral o de diversa índole.

**QUINTA.- ENCARGADOS DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen en designar para la realización, cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acordados en el presente convenio a los siguientes encargados:

Por parte de "LA SIOP":

<p><b>Al Arq. Carlos Edgardo Macias Contreras</b>  <b>Cargo:</b> Director General de Licitación y Contratación  <b>Teléfono:</b> 33-38-19-23-00  <b>Correo electrónico:</b>  carlos.contreras@jalisco.gob.mx</p>	<p><b>Al Mtro. José María Goya Carmona</b>  <b>Cargo:</b> Director General de Construcción  <b>Teléfono:</b> 33-38-19-23-00  <b>Correo electrónico:</b>  josemaria.goya@jalisco.gob.mx</p>
--	--

Por parte de "LA SCJAL":

<p><b>A la Lic. Denisse Corona García</b>  <b>Cargo:</b> Directora de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial  <b>Teléfono:</b> 33-12-29-50-68  <b>Correo electrónico:</b>  denisse.corona@jalisco.gob.mx</p>	<p><b>A la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela</b>  <b>Cargo:</b> Directora Administrativa  <b>Teléfono:</b> 38-18-28-00  <b>Correo electrónico:</b>  ada.aguirre@jalisco.gob.mx</p>
---	--

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y permanecerá vigente hasta el **31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES", toda modificación invariablemente se realizará por escrito a

*[Handwritten signature in blue ink]*

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. **CONV/COORD/SIOP/008-2021**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha **06 seis de septiembre de 2021.**



**No. CONV/COORD/SIOP/008-2021**

través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio, o los que los sustituyan en el cargo.

**OCTAVA.- FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las acciones contraídas conforme a este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las acciones pactadas en el presente, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate. De lo contrario, podrá darse por terminado anticipadamente bajo el procedimiento señalado en el párrafo segundo de la cláusula décima tercera del presente convenio.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

La divulgación del presente convenio y de los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública que deriven del mismo, se atenderá conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/008-2021, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha **06 seis de septiembre de 2021.**



**No. CONV/COORD/SIOP/008-2021**

la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio y sus derivados actos administrativos de contratación y ejecución de obra pública podrán darse por terminados anticipadamente por "LA SIOP" a través del procedimiento que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que "LA SCJAL", no obtenga la suficiencia presupuestal a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, iniciando los procedimientos necesarios para el cierre administrativo de "LA OBRA" y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar.

Así mismo, podrá darse por terminado el presente instrumento cuando así lo determinen "LAS PARTES", por causas justificadas y/o por caso fortuito o de fuerza mayor; para lo cual, comunicaran por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado anticipadamente, tomando las previsiones necesarias para terminarlo en las mejores condiciones y sin generar afectaciones a "LAS PARTES" o a terceros, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El presente convenio y sus derivados actos administrativos de contratación y ejecución de obra pública podrán rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente, bajo el procedimiento de rescisión administrativa que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios siguientes:

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/008-2021, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y por la otra, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con fecha **06 seis de septiembre de 2021.**



No. CONV/COORD/SIOP/008-2021

De "LA SIOP": El ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De "LA SCJAL": El domicilio el ubicado en la Calle Zaragoza, número 224, Edificio de la Ex XV Zona Militar, Colonia Centro, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será comunicado por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en **4 cuatro tantos**, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**.

Por "LA SIOP"



Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública

Mtro. David Miguel Zamora Bueno  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Por "LA SCJAL":

Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez  
Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco

TESTIGOS

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz  
Director General Jurídico de Infraestructura de  
la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Lic. Denisse Corona García  
Directora de Planeación Vinculación y  
Desarrollo Sectorial